



**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

**Ref. UAIP. 26-2022-IP**

**Resolución**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a las quince horas treinta minutos del día trece de julio del dos mil veintidós, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

**I. CONSIDERACIONES:**

Que el día miércoles 29 de junio del 2022, a las 9 horas 28 minutos, se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso a Información Pública, de forma virtual, por parte de la Licenciada \_\_\_\_\_, mayor de edad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, actuando en calidad de persona natural y de forma personal, quien señala como medio de notificación la dirección electrónica \_\_\_\_\_ y su contacto telefónico número \_\_\_\_\_, quien solicita la siguiente información:

- ✓ *Plan Estratégico Municipal de la Alcaldía de Zacatecoluca 2021-2024.*
- ✓ *Plan Operativo Anual 2022.*
- ✓ *Capacitaciones sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible recibidas durante el periodo 2021-2022 por la Unida de Proyectos.*

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, en cuanto a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, con el fin de facilitar la información solicitada de manera oportuna. El Oficial de Información siendo el vínculo entre el solicitante y el ente obligado realizando y ejecutando todas aquellas gestiones necesarias para brindar



la información contenida y administrada en las diferentes Unidades Administrativas de la municipalidad, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## **II. FUNDAMENTACIÓN**

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia, y al cuidado del derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y su Libertad de Expresión, con lo cual el derecho a conocer la información que se derive de la gestión municipal, tanto en el manejo de los recursos públicos, u otra índole, por lo que es obligación de los entes Obligados, actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un derecho fundamental, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que *“se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”*, esto tiene como presupuesto el derecho de investigar, buscar y recibir información de toda índole. Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia y rendición de cuentas sobre el destino de los recursos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según los Artículos 85 y 86 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9 y 10 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Gerencia General de la municipalidad con el objetivo que esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en que tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

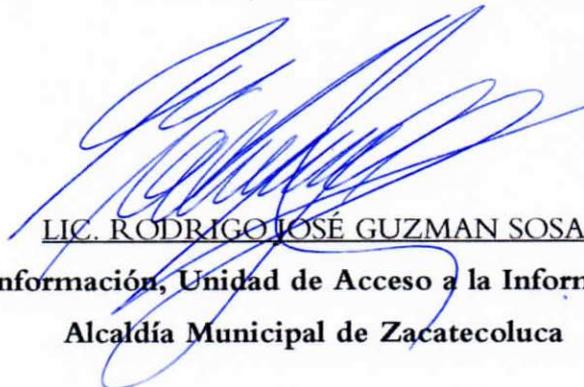


- a) El día jueves 30 de junio del 2022, a las 13 horas 58 minutos, se notifico requerimiento de información, por medio de memorándum interno número 120, girado por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, a la Gerencia General de la municipalidad, en el que se solicito el Plan Estratégico de la municipalidad 2021-2024, así mismo se requirió el Plan Operativo Anual 2022 de la municipalidad que comprende la totalidad de las Unidades Administrativas, con lo cual se obtuvo respuesta hasta el día martes 12 de julio del 2022, por parte de la Gerencia General, en el que remiten de forma digital el Plan Estratégico Participativo 2021-2023, así mismo se remiten treinta y un planes (PO) de las diferentes Unidades Administrativas de la municipalidad.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 65, 66, 71, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) **Entréguesele**, la información remitida por la Gerencia General a la solicitante.
- b) **Notifíquesele**, a la solicitante por los medios que designo en la solicitud.
- c) **Archívese**, el expediente administrativo de forma definitiva.

  
LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA  
**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública**  
**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

